



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 23 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2023 23:48:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000386-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio N° 07-2°JFH/CSJAN de fecha 22 de marzo del 2023, presentado por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; la Resolución Administrativa N° 350-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 20 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el oficio del visto, la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; señala que mediante la Resolución Administrativa N° 000350-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 20 de marzo 2023, se dispuso que regularice su solicitud de licencia con los documentos pertinentes; motivo por el cual adjunta su atención médica del día 18 de marzo 2023 en la ciudad de Lima a fojas tres (3), siendo a detalle: dos comprobantes de pago y una receta médica, todos de fecha 18 de marzo 2023, emitidos por la clínica "AUNA Bellavista", suscritos por el médico Espinoza Hernandez Alberto Giuliano con CMP N° 033979. En base a ello, solicita se tenga por cumplido lo dispuesto en la resolución administrativa antes referida.

Tercero.- De la Resolución Administrativa N° 000350-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 20 de maro 2023, es de precisar que la magistrada solicitó se conceda licencia por cita médica desde las 5:00 p. m. del día viernes 17 de marzo hasta las 07:59 a. m. del día lunes 20 de marzo del 2023; sosteniendo que el día 18 de marzo del año en curso tendrá cita médica en la clínica "AUNA Bellavista", ubicada en la ciudad de Lima. Además, pone en conocimiento que el juzgado a su cargo se encuentra de turno (del 16/03/2023 al 31/03/2023).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Atendiendo a la licencia por motivos de salud peticionada por la magistrada, resulta pertinente señalar que el Tribunal Constitucional en el expediente N.º 02480-2008-PA/TC, fundamento 5º precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7º de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13º de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Quinto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Sexto.- En ese mismo orden, el artículo 8º inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9º, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Séptimo.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Octavo.- Por su parte, el artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Noveno.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación que junta, se evidencia que la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, acudió a una cita médica en la clínica "AUNA Bellavista" en la ciudad de Lima, el día 18 de marzo del año en curso, lo cual es corroborado con dos comprobantes de pago y una receta médica, todos de la fecha antes mencionada y suscritos por el Dr. Espinoza Hernandez





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Alberto Giuliano con CMP N° 033979; sin embargo, la magistrada solicita se le conceda licencia por cita médica desde las 5:00 p. m. del día viernes 17 de marzo hasta las 07:59 a. m. del día lunes 20 de marzo del 2023; cabe reiterar que el juzgado a su cargo se encuentra de turno (del 16/03/2023 al 31/03/2023), en ese sentido, resulta amparable en parte la licencia solicitada con efecto retroactivo al día 17 de marzo desde las 5:00 p.m. hasta el 18 de marzo del año en curso, toda vez que, conforme a la normativa vigente se requiere la documentación pertinente para sustentar la concesión de la licencia por motivos de salud, es así que considerando la ubicación de la clínica "AUNA Bellavista", es viable otorgar licencia a la magistrada solo por el periodo antes referido, máxime cuando, era posible que se reincorpore a sus labores el día 19 de marzo del 2023.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada en parte la solicitud de licencia por motivos de salud -en vía de regularización- presentada por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; con efecto retroactivo desde las 5:00 p. m. del 17 de marzo hasta el 18 de marzo del año en curso.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la magistrada recurrente, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

